

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE- PVCFT 2026”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 272 de la Constitución Nacional modificado por los artículos 2 y 4 del acto legislativo N° 04 de 2019, y el decreto ley 403 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 04 de 2019 establece que las contralorías son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y que no podrán ejercer funciones administrativas distintas de aquellas inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Que el artículo 4 del citado Acto Legislativo dispone que la vigilancia fiscal de los municipios corresponde a las contralorías departamentales, salvo las excepciones que determine la ley respecto de las contralorías municipales.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre, en cumplimiento de su misión constitucional y legal prevista en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 desarrolla su función estatal mediante la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de vigilancia y control fiscal dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal constituyen una función pública a cargo de la Contraloría General de la República, la cual ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que administren fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020 define el control fiscal como la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, función que debe ser ejercida por los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección o vigilancia administrativa, con el fin de verificar el cumplimiento de principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicable, así como de determinar la procedencia de adelantar procesos de responsabilidad fiscal.

Que se entiende por objeto de vigilancia y control fiscal toda actividad, acción, omisión, operación, proceso, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y en general cualquier asunto que incida directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucre bienes, fondos o recursos públicos, incluyendo su uso, explotación, administración o beneficio.

Que el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020 establece el ámbito de competencia de las contralorías territoriales, las cuales ejercen vigilancia y control fiscal sobre la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del

RESOLUCIÓN N° 026

FECHA: 27 de enero de 2026

orden territorial, así como sobre los demás sujetos de control dentro de su jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales, en forma concurrente con la Contraloría General de la República y conforme a los principios y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

Que el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011 faculta a los organismos de control fiscal para adelantar las investigaciones que consideren pertinentes con el fin de establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado.

Que la Circular Interna No. 002 del 8 de enero de 2026 establece los lineamientos para la elaboración del Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial – PVCFT 2026 y para el desarrollo del proceso auditor, orientando la planeación y ejecución de las actividades de control fiscal en la vigencia correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL PLAN DE VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE -PVCFT- para la VIGENCIA 2026, el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

PLAN DE VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2026.

El Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial -PVCFT 2026 constituye la herramienta central de planeación estratégica de la entidad, mediante la cual se programan los recursos técnicos, físicos, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las auditorías previstas en la vigencia. Su propósito es garantizar la vigilancia de la gestión y los resultados de las entidades y/o asuntos sujetos a control fiscal por parte de esta Contraloría.

El PVCFT 2026 se fundamenta en los principios de pedagogía, prevención y control social, y se elabora en cumplimiento de las directrices establecidas en el Procedimiento para el Desarrollo del Proceso Auditor – Versión 4.0 de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada mediante Resolución 323 del 7 de mayo de 2024. Su construcción se realiza de manera colectiva y se soporta en la evaluación técnica de la información contenida en las cuentas consolidadas y periódicas reportadas a la CGDS, así como en la aplicación de las modalidades de auditoría definidas en la GAT 2019 -Versión 4.0.

El alcance de los ejercicios de auditoría programados para el año 2026 corresponde a la evaluación de la gestión fiscal de la vigencia 2025 de los entes y/o asuntos sujetos a control. Dicho ejercicio se soportará en la revisión de la rendición de la cuenta, los papeles de trabajo, los soportes de hallazgos, la matriz de riesgos fiscales de los sujetos vigilados, las solicitudes de inclusión en el Plan de Auditorías Financieras 2026, los resultados de los últimos procesos auditores, el último concepto emitido sobre la gestión evaluada, los lineamientos para el informe de auditoría al balance general de la hacienda pública emitidos por la Contraloría General de la República, así como en el análisis del número y resultados de quejas y denuncias recibidas en las dos últimas vigencias y la última opinión sobre los

RESOLUCIÓN N° 026

FECHA: 27 de enero de 2026

estados contables emitida mediante proceso auditor, entre otros insumos relevantes.

No obstante, lo anterior, si durante la vigencia se identifican situaciones irregulares en las Entidades Sujetas de Control que ameriten intervención inmediata por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se procederá a activar los Grupos de Reacción Inmediata, conforme a lo previsto en la Resolución 154 de 2020.

El Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial está integrado por los siguientes componentes:

- Sujetos y puntos de control
- Políticas
- Objetivos y estrategias
- Líneas de auditoría
- Entes o asuntos a auditar
- Recursos humanos
- Recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del PVCFT

1.0 SUJETOS DE VIGILANCIA FISCAL 2026.

Sujetos de control fiscal. Son las entidades públicas y demás organismos a nivel territorial, creados por la Constitución Política y la ley, incluidas las de régimen especial, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos, para la prestación de servicios a los ciudadanos; determinados por las CT mediante acto administrativo.

Los sujetos de control fiscal son responsables de la información y administración de la materia o asunto auditado y de tomar acciones sobre los resultados de las actuaciones de control fiscal y asuntos de su competencia, así como de la rendición de las cuentas o informes ante las CT en las plataformas que para tal fin se señalen.

Al momento de planificar la auditoría o actuación especial de fiscalización, a una entidad sujeta de control, podrá definirse que se adelante a uno o varios de sus agregados. Lo anterior, teniendo en cuenta que el control fiscal territorial aplicable al sujeto de vigilancia y control, lo es a sus secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica, dentro de los cuales también se clasifican aquellos que dependen de transferencias directas del sujeto de control, como concejos distritales y municipales, personerías, entre otros.

Parágrafo N° 1: Serán sujetos aquellas entidades de orden Municipal o departamental que posean personería Jurica independientemente de su actividad económica.

La Contraloria General del Departamento de Sucre, tiene **Entidades** sujetas a control, los cuales se encuentran discriminados así:

ITEM	SUJETOS	AGREGADOS
1	Alcaldía Municipal de Buenavista	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

		público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
2	Alcaldía Municipal de Caimito	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
3	Alcaldía Municipal de Chalan	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
4	Alcaldía Municipal de Coloso	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
5	Alcaldía Municipal de Corozal	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
6	Alcaldía Municipal de Coveñas	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
7	Alcaldía Municipal de El Roble	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
8	Alcaldía Municipal de Sucre	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
9	Alcaldía Municipal de Galeras	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
10	Alcaldía Municipal de Guaranda	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

11	Alcaldía Municipal de La Unión	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
12	Alcaldía Municipal de Los Palmitos	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
13	Alcaldía Municipal de Majagual	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
14	Alcaldía Municipal de Morroa	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
15	Alcaldía Municipal de Ovejas	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
16	Alcaldía Municipal de Sampués	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
17	Alcaldía Municipal de San Benito	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
18	Alcaldía Municipal de San Onofre	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
19	Alcaldía Municipal de San Pedro	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
20	Alcaldía Municipal de Sincé	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

		personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
21	Alcaldía Municipal de Toluviéjo	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
22	Alcaldía Municipal de San Antonio De Palmitos	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
23	Alcaldía Municipal de San Juan De Betulia	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
24	Alcaldía Municipal de San Marcos	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
25	Alcaldía Municipal de Santiago De Tolú	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica. Concejos municipales, personerías municipales, alumbrado público, casa de la cultura, juntas de deportes, entre otros.
26	Gobernación de Sucre	Secretarías, dependencias, unidades, fondos, sucursales y demás entidades sin personería jurídica, aquellos que dependen de transferencias directas del sujeto de control, como Asamblea departamental, fondo mixto, escuela de bellas artes.
27	Ese Hospital Universitario de Sincelejo	Sede corozal, Betulia y San Marcos
28	Ese Centro de Salud Cartagena De Indias	
29	Ese Centro de Salud Coloso	
30	Ese Centro de Salud Los Palmitos	
31	Ese Centro de Salud Majagual	
32	Ese Centro de Salud Ovejas	
33	Ese Centro de Salud Sampués	
34	Ese Centro de Salud San Pedro	
35	Ese Centro de Salud El Roble	
36	Ese Centro de Salud Guaranda	
37	Ese Centro de Salud San Antonio De Paimito	
38	Ese Centro de Salud San Blas de Morroa	
39	Ese Centro de Salud San José de San Marcos	
40	Ese Centro de Salud San José de Toluviéjo	

6

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

41	Ese Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista
42	Ese Hospital local Santiago de Tolú
43	Ese Hospital Local de San Benito
44	Ese Hospital Local de San Onofre
45	Ese Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé
46	Ese Hospital Santa Catalina de Sena
47	Ese Inmaculada Concepción de Galeras
48	Ese Hospital Local La Unión
49	Es Centro de Salud de Caimito
50	Universidad de Sucre
51	Instituto de Tránsito Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal INTRAC
52	Instituto de Tránsito Municipal de Tránsito y Transporte de Sincé INTRADUR
53	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Buenavista
54	Empresa de Servicios Públicos Acuapal
55	Empresa de Servicios Públicos Aguas de Chalan
56	Empresa de Servicios Públicos Aguas de Coloso
57	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Padilla E.S.P
58	Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Benito
59	Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Onofre
60	Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Pedro
61	Empresa de Servicios Públicos Aguas De Sucre (PDA)
62	COSERVICIOS , sinergia ambiental S.A.S E.S.P
63	Empresa de Servicios Públicos De Caimito
64	Empresa de Servicios Públicos Empagal
65	Empresa de Servicios Públicos Empasam De Sampués
66	Empresa de Servicios Públicos Agua, Acueducto y Alcantarillado de La Unión
67	Empresa de Servicios Públicos EMPAL
68	Empresa de Servicios Públicos de Agua, Acueducto Y Alcantarillado de Ovejas
69	Empresa de Servicios Públicos de San Juan De Betulia
70	Empresa de Servicios Públicos de San Marcos
71	Empresa de Servicios Públicos de Morroa
72	Empresa de Servicios Públicos de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Tolviejo S.A
73	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Caimito
74	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Coloso
75	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Coveñas
76	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Morroa
77	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Marcos
78	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Onofre
79	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de San Pedro
80	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Los Palmitos
81	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de corozal
82	Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDERSUCRE

2.0- POLITICAS.

2.1 Política Institucional PVCFT 2026.

Política Institucional PVCFT 2026.

El plan estratégico institucional está enfocado en fortalecer el ejercicio del control fiscal territorial en el departamento de Sucre, durante el periodo 2026-2029, mediante la ampliación de la cobertura, la valoración efectiva de los beneficios

RESOLUCIÓN N° 026

FECHA: 27 de enero de 2026

generados, la optimización de la vigilancia sobre la contratación pública, el incremento de la eficacia en la gestión de hallazgos fiscales y el fortalecimiento de los procesos administrativos sancionatorios, contribuyendo así a la transparencia, eficiencia y confianza ciudadana en la gestión pública. Para alcanzar este propósito de la presente política institucional, se establecen como objetivos estratégicos los siguientes:

- Valorar y visibilizar los beneficios del control fiscal, midiendo, cuantificando y comunicando los impactos positivos derivados de las acciones de control fiscal, asegurando que cada hallazgo y acción correctiva se traduzca en mejoras tangibles para la administración pública y la sociedad. En este sentido, todos los informes de auditoría deberán incluir en el capítulo de beneficios del proceso auditor, los beneficios cuantificables y cualificables de los resultados obtenidos, tales como la recuperación de recursos, mejoras en la gestión y acciones preventivas, así como el impacto y seguimiento para evaluar la efectividad de las acciones de control fiscal y su contribución al mejoramiento institucional y social.
- Aumentar la cobertura del control fiscal, ampliando el universo de sujetos y asuntos auditados, priorizando entidades y procesos de alto riesgo, así como áreas estratégicas de inversión y gasto público. Así mismo se incrementará la cobertura en la contratación pública, fortaleciendo la vigilancia sobre los procesos de contratación de los sujetos de control, asegurando el cumplimiento normativo, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Para ello, se priorizarán auditorías en entidades con altos volúmenes de contratación, el cual se escogerá dentro de la muestra representativa aquellos contratos más significativos teniendo en cuenta la competencia de los recursos, antecedentes de hallazgos o denuncias, y en sectores estratégicos para el desarrollo regional. Además, se actualizará y ampliará el inventario de sujetos de control, priorizando la inclusión de nuevas entidades y procesos relevantes, utilizando la matriz de riesgo fiscal para identificar y seleccionar los sujetos y asuntos de mayor impacto, asegurando una cobertura progresiva y estratégica durante el periodo 2026-2029.
- Mejorar la eficacia del hallazgo fiscal es el objetivo fundamental, garantizando que los hallazgos sean debidamente soportados, comunicados y gestionados, promoviendo la recuperación de recursos y la prevención de futuros riesgos. Los hallazgos fiscales deberán estar respaldados con evidencia suficiente y pertinente, siguiendo los criterios técnicos y normativos establecidos, e implementando mecanismos de seguimiento para asegurar la gestión oportuna y efectiva de los hallazgos, incluyendo la recuperación de recursos y la adopción de medidas correctivas.
- Optimizar el trámite de procesos administrativos sancionatorios, agilizando y

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

fortaleciendo los procedimientos para la apertura y seguimiento de procesos sancionatorios derivados del proceso auditor y la rendición de cuentas sobre hallazgos fiscales, asegurando el debido proceso y la aplicación efectiva de sanciones cuando corresponda. Se establecerán protocolos claros para el trámite de procesos sancionatorios, garantizando la celeridad, transparencia y respeto al debido proceso, dando seguimiento a cada proceso hasta su culminación, documentando los resultados y retroalimentando los procedimientos internos para su mejora continua.

El cumplimiento de esta política será evaluado mediante informes trimestrales, utilizando indicadores de cobertura, eficacia y eficiencia, cuyos resultados serán publicados y comunicados, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

2.2 Política de Auditorias.

2.2.1 Horizonte de Planeación.

La Contraloría General del Departamento de Sucre tiene la responsabilidad técnica de rendir los informes anuales de ley ante la Asamblea Departamental de Sucre, los Concejos Municipales, la Auditoría General de la República, la Contraloría General de la República, otros organismos de control y la comunidad sucreña, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas sobre la gestión fiscal territorial. El Horizonte de planeación del PVCFT se fundamenta en la necesidad de asegurar la presentación oportuna de los informes de auditoría, de modo que la evaluación de la gestión de la administración pública territorial para cada periodo se convierta en insumo fundamental para la elaboración de informes micro y macro fiscales. La información generada por los sujetos de control es procesada y analizada dentro de los plazos institucionales, permitiendo que los informes de auditoría sean presentados a más tardar el 31 de diciembre, conforme a la programación establecida.

El desarrollo del PVCFT 2026 inicia el 16 de febrero y culmina el 28 de diciembre de 2026, asegurando que los informes sean firmados y comunicados oportunamente, y que los planes de mejoramiento suscritos sean evaluados en procesos auditores posteriores para garantizar la continuidad y efectividad de las acciones correctivas. La programación del PVCFT debe estar consolidada a más tardar el 31 de enero de 2026, ejecutando todas las acciones necesarias para la selección de las entidades a incluir, considerando la matriz de riesgo fiscal, la complejidad y localización física de las entidades, así como la determinación del alcance de las auditorías. La selección de entidades a auditar se realiza mediante un análisis técnico, utilizando la matriz de riesgo fiscal como herramienta principal para identificar prioridades. El jefe del área operativa de control fiscal y auditoría, en coordinación con el funcionario de planeación, realiza un primer análisis de la programación propuesta y, posteriormente, incorpora las observaciones pertinentes para acordar y ejecutar los ajustes necesarios, garantizando una cobertura estratégica, eficiente y alineada con los objetivos institucionales.

2.2.2 Integración del Control Micro Y Macro.

6

RESOLUCIÓN N° 026

FECHA: 27 de enero de 2026

Los dictámenes e informes de auditoría elaborados en el marco del control fiscal micro no solo cumplen con el objetivo de establecer la gestión y resultados de los entes o sujetos auditados, sino que adquieren una relevancia estratégica al constituirse como insumo fundamental para el ejercicio del control fiscal macro. Esta integración permite que los hallazgos, conclusiones y recomendaciones obtenidas a nivel micro sean utilizados para el pronunciamiento sectorial que realiza el Contralor sobre los diferentes temas auditados, fortaleciendo la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas basadas en evidencia. De esta manera, el proceso auditor trasciende la evaluación individual de entidades, aportando una visión integral y articulada sobre la situación fiscal, administrativa y ambiental del territorio.

En este contexto, el día 27 de noviembre de 2026, el jefe del Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías debe enviar los informes de ley correspondientes, entre los que destacan el informe sobre la situación de las finanzas del Departamento de Sucre y el estado de los recursos naturales y el medio ambiente, ambos relativos a la vigencia fiscal 2025. Estos informes, elaborados a partir del análisis de los resultados micro, permiten al Contralor emitir pronunciamientos sectoriales oportunos y fundamentados, contribuyendo a la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del control fiscal territorial.

2.2.3. Selección de entes o asuntos auditar.

La identificación y medición de la materia o asunto evaluable en el proceso auditor debe realizarse de manera consistente, aplicando criterios técnicos claros y objetivos. Estos asuntos pueden ser sometidos a procedimientos específicos que permitan reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantizando así la solidez y fundamentación del dictamen o conclusión de la auditoría.

La selección y priorización de los asuntos y sujetos que serán objeto de auditoría se basa en una calificación técnica integral de los diferentes componentes que conforman la matriz de riesgo fiscal. Entre los factores considerados destacan el presupuesto asignado, el valor contratado, el número de contratos, los hallazgos de la última auditoría, la existencia de denuncias, el nivel de complejidad de las entidades a vigilar, así como un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal. Este enfoque parte del conocimiento profundo del sujeto de control fiscal, su entorno operativo, la naturaleza de sus operaciones, los mapas de riesgo, los métodos y procedimientos utilizados, el control interno, así como las políticas, planes, programas, proyectos, procesos o temas de interés institucional. Todos estos elementos son determinantes para la elaboración del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT).

En la programación del PVCFT 2026, se dará prioridad a la auditoría de sujetos de vigilancia. El jefe del área de control fiscal y auditoría, junto con los auditores bajo la coordinación del Contralor o su delegado, deberán considerar los siguientes aspectos clave:

- Los resultados de las matrices de riesgo diligenciadas, identificando entidades clasificadas como de alto, mediano y bajo riesgo, orientando los primeros ejercicios auditores hacia aquellas de mayor riesgo.
- Los lineamientos emitidos para la elaboración del informe constitucional de auditoría al balance general de la hacienda pública, correspondiente a la vigencia 2025.

RESOLUCIÓN N° 026

FECHA: 27 de enero de 2026

- La inclusión prioritaria de sujetos de vigilancia que presenten riesgos significativos, como alcaldías y Empresas Sociales del Estado (ESES).
- El aumento progresivo de la cantidad de sujetos de control, con el objetivo de ampliar la cobertura institucional.
- La etapa de planeación, que tendrá una duración mínima de siete (7) días, considerada fundamental para el desarrollo adecuado del proceso auditor.
- La incorporación en los memorandos de encargo de las denuncias pendientes de trámite relacionadas con la materia o asunto a auditar, evaluando la viabilidad de su atención según los días de ejecución disponibles.
- La determinación de los tiempos de auditoría, los cuales estarán directamente relacionados con la complejidad, los riesgos y los resultados de auditorías anteriores, entre otros factores.
- La programación de las modalidades de auditoría contempladas en la Resolución 323 de 2024, dando prelación a las auditorías financieras de gestión y resultado, y, de ser necesario, a la actuación especial de fiscalización.
- La conformación de un grupo auditor interdisciplinario, integrado por hasta un máximo de cuatro (4) auditores, dependiendo de la complejidad de la entidad o asunto a auditar.
- La designación del líder del proceso, quien siempre será un funcionario adscrito al área Operativa de Control Fiscal y Auditoría.
- La participación de ingenieros y arquitectos en los procesos auditores, siempre que en la etapa de planeación se identifiquen, dentro de la muestra de contratos seleccionada, obras ejecutadas con fuente de financiación de recursos propios.

2.2.4. Modalidades de Auditoría.

En el ejercicio de control fiscal que corresponde a la Contraloría General del Departamento de Sucre, y conforme a las nuevas normas internacionales de auditoría ISSAI adoptadas y actualizadas en la Guía de Audite Territorial 2019 versión 4.0, implementada mediante la Resolución N.º 323 de 2024, se aplican tres tipos de auditoría, además de la actuación especial de fiscalización y el procedimiento especial breve de auditoría financiera de gestión y resultados. Cada modalidad se define a continuación, y en todas ellas se realiza un examen independiente, objetivo y confiable para evaluar los principios de la Gestión Fiscal.

Auditoría Financiera de Gestión y Resultados

Este tipo de auditoría permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados. También, si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y de gestión. Permite establecer si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, fueron observadas a cabalidad las normas prescritas por las autoridades competentes.

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

El pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta se aplicará a los sujetos de control que se les practique este tipo de auditoría y los cuales han sido priorizados en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT, de acuerdo con la capacidad técnica, operativa y de talento humano de cada contraloría.

Para el fenecimiento de la cuenta, serán observados los resultados de otro tipo de auditoría con alcance a la misma vigencia, en la cual hayan sido identificadas situaciones de tipo fiscal.

También podrá efectuarse el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, a través de un procedimiento especial breve de Auditoría financiera de gestión y resultados, aplicando los criterios determinados en el numeral 1.4.1.2 Fenecimiento de la cuenta, de este Capítulo 1 (Anexo 12-AFGR Procedimiento Auditoría abreviada y Papel de Trabajo 13 AFGR Matriz gestión auditoría abreviada).

Auditoría de desempeño - AD

Mediante este tipo de auditoría son determinables los resultados e impactos de la Administración Pública, con el fin de establecer si las políticas institucionales, programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones de los sujetos vigilados operan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, equidad, economía, desarrollo sostenible y valoración de costos ambientales.

Auditoría de cumplimiento - AC

Este tipo de auditoría permite obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la entidad, asunto o materia auditable cumplen con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a disposición de los sujetos de control y de los usuarios previstos.

Será posible llevar a cabo AC sobre cualquier asunto relevante vinculado con las responsabilidades de quienes administran y se encargan de la gobernanza y del uso adecuado de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.

Para el ejercicio del control fiscal podrán ser aplicados sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y aquellos relacionados con la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. Otro tipo de evaluaciones que impliquen la aplicación de métodos y pruebas de mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por las CT, mediante procedimientos especiales.

Actuación Especial de Fiscalización

La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y

RESOLUCIÓN N° 026

FECHA: 27 de enero de 2026

sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la CT a través del Sistema de Alertas de Control Interno reportadas por la CGR, o a cualquier órgano de control fiscal por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público; o que amerite una evaluación breve y expedita sobre temas específicos que serán definidos por el contralor territorial.

Auditoría de Cumplimiento y Actuación Especial de Fiscalización. Además del enfoque general para estos tipos de actuación de control fiscal se puede determinar un enfoque específico:

- Enfoque financiero. Cuando se requiera emitir un pronunciamiento sobre una cuenta o partida particular, son aplicables las ISSAI 2000-2899 de Auditoría Financiera y la guía 2900; incluyen la ISSAI 2805 Consideraciones Especiales - Auditorías de un solo Estado Financiero o de un Elemento, Cuenta o Partidas Específicas de un Estado Financiero (NIA 805 Revisada).
- Enfoque de cumplimiento. En esta circunstancia, son aplicables la ISSAI 400 e ISSAI 4000; las cuales establecen que la auditoría puede realizarse para proporcionar una seguridad razonable o una seguridad limitada; con los criterios formales, tales como leyes, regulaciones y convenios relevantes (Regularidad); y a los Principios generales que rigen la administración pública y el comportamiento de los funcionarios públicos (Decencia).

2.2.5. Metodología del Proceso Auditor.

Para el desarrollo del proceso auditor, es imprescindible dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Resolución N.º 323 de 2024. El jefe de Control Fiscal es el encargado de impartir las orientaciones necesarias para la correcta aplicación de estos procedimientos, asegurando así la estandarización, la autoevaluación y la mejora continua de los procesos del área misional. Este enfoque metodológico no solo garantiza la calidad y la transparencia en cada etapa del proceso auditor, sino que también contribuye a la satisfacción de los sujetos de control y al fortalecimiento institucional de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

2.2.6. Revisión y validación del informe preliminar y final.

La revisión y validación de los informes de auditoría, tanto preliminares como finales, debe realizarse de manera integral, abarcando aspectos de forma y fondo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los objetivos definidos en el memorando de asignación, el plan de trabajo, los programas de auditoría y los descargos correspondientes. En caso de detectarse inconsistencias o debilidades en los contenidos, los responsables de la revisión, validación y aprobación del informe están obligados a solicitar las aclaraciones o ajustes necesarios. Esta responsabilidad recae en el jefe del área operativa de control fiscal y auditorías, así como en el comité técnico de auditoría, quienes deben evaluar las observaciones

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

estructuradas conforme a los elementos establecidos (criterio, condición, causa y efecto), solicitando las aclaraciones pertinentes al grupo auditor quien elaboró el informe y proponiendo recomendaciones sustentadas jurídicamente y técnicamente que mejoren la calidad de las fuentes de criterio, la condición, las causas y los efectos de las observaciones y hallazgos. Además, deben asegurar que la evidencia que sustenta las observaciones sea pertinente y conducente, y que las decisiones derivadas del análisis de la respuesta del sujeto de control estén técnicamente justificadas. Estos deben quedar consignadas en el acta del comité técnico, firmada en conjunto con el grupo auditor.

El Contralor es quien declara la conformidad o no del informe, y las sugerencias o modificaciones que se formulen, junto con sus argumentos, estos deben quedar consignadas en un acta, y firmada. Las observaciones pertinentes del informe o la ayuda de memoria elaborada durante la sesión se consideran concluidas una vez estén firmadas, garantizando así la trazabilidad y la transparencia en el proceso de revisión y aprobación de los informes de auditoría.

Plan Nacional de Auditorías –PNVFT.

El Plan Nacional de Auditorías (PNVFT) constituye la programación anual armonizada y articulada entre la Contraloría General de la República (CGR) y los organismos de control del orden territorial, orientada al ejercicio del control fiscal micro en todo el país. Este esquema respeta la independencia, autonomía y prevalencia de la CGR, que priman sobre las competencias de las contralorías territoriales, garantizando así una coordinación efectiva y evitando duplicidad de esfuerzos.

Para optimizar la planificación y racionalización del proceso auditor, la CGR y las contralorías territoriales utilizan una herramienta tecnológica que funciona como sistema de información común sobre el plan de auditorías. Este sistema permite que cada contraloría territorial y la CGR compartan y gestionen sus planes de auditoría de manera unificada y estandarizada, agrupando los planes generales de auditoría de las contralorías municipales, distritales, departamentales y la CGR. De esta forma, se maximiza el alcance del control fiscal sobre los sujetos auditados en las respectivas jurisdicciones, respetando la autonomía e independencia de los diferentes organismos de control.

La programación del PVCFT debe ser publicada en la página web de la CGDS, y cualquier modificación posterior debe ser aprobada por el Contralor.

2.2.7. Control y Seguimiento oportuno al PVCFT.

El seguimiento y control del cumplimiento de la programación del PVCFT corresponde al asesor del despacho, quien debe elaborar informes trimestrales dirigidos al Contralor. El objetivo de estos informes es que las actividades de seguimiento y control se conviertan en acciones preventivas, contribuyendo a la

RESOLUCIÓN N° 026

FECHA: 27 de enero de 2026

mejora continua y a la calidad del ejercicio de control fiscal realizado por la Contraloría General del Departamento de Sucre. Para ello, el Jefe de Control Fiscal y Auditorías tiene la responsabilidad de reportar trimestralmente al asesor del despacho el estado de las auditorías ejecutadas y/o en proceso de ejecución.

El seguimiento y monitoreo del desarrollo del PVCFT para el año 2026 se realizará con base en la información reportada, con el propósito de contribuir al logro de los resultados esperados y proporcionar retroalimentación oportuna a los grupos de Auditorías. Esto permitirá, en tiempo real, la implementación de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. A través de mecanismo de Seguimiento Auditor (observación, entre otros), cada líder de auditoría verificará el cumplimiento de los propósitos establecidos en los memorandos de asignación, en relación con los programas y procedimientos de auditoría, mediante la revisión selectiva o total de las actas de las mesas y los papeles de trabajo. De esta manera, se dará seguimiento al avance de las auditorías y al desarrollo de los objetivos propuestos.

El jefe de Control Fiscal y Auditoría actuará como supervisor, ejerciendo una supervisión permanente sobre el proceso auditor para garantizar el cumplimiento de su cometido y revisando los informes antes de su liberación. Por su parte, el Comité Técnico de auditoría tiene como función principal monitorear los informes y emitir conceptos sustentado y soportado sobre la calidad y relevancia de las observaciones o hallazgos sometidos a su juicio. La Oficina de Control Interno, dentro de su programación de auditorías internas, evaluará el proceso auditor correspondiente a la vigencia 2026, emitiendo un informe orientado al mejoramiento de la calidad del trabajo de los grupos de Auditoría. Asimismo, la Oficina de Planeación evaluará el cumplimiento de los planes y metas institucionales, a través del seguimiento al plan de acción y al cumplimiento de los indicadores establecidos.

2.2.8. Publicación PVCFT.

Es responsabilidad del profesional universitario de las Tics publicar en la página web de la Contraloría la resolución de adopción del PVCFT 2026 y sus anexos, una vez sean aprobados por el contralor. Asimismo, deberá publicar las modificaciones que se realicen durante la vigencia 2026, garantizando la actualización y transparencia de la información institucional.

2.2.9. Asignación de Recursos.

Para el desarrollo del PVCFT 2026, y en concordancia con los preceptos constitucionales y legales, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplicará los tipos de auditoría determinados con el objetivo de evaluar la gestión fiscal de las entidades y asuntos sujetos a auditoría. El contenido de este plan se encuentra enmarcado en la Constitución Política de Colombia, sujeto a las normas vigentes de vigilancia y control fiscal, así como a las disposiciones aplicables a la auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores, y se fundamenta en las Normas Internacionales ISSAI.

La programación de recursos para la ejecución del PVCFT contempla la identificación y asignación de los mínimos requeridos para desarrollar cualquier tipo de control fiscal en campo, garantizando así la eficiencia en la ejecución del plan.



RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

Los recursos a programar incluyen los siguientes:

- **Recursos Humanos:**

Se refiere a la identificación de los funcionarios con los perfiles profesionales necesarios para desarrollar los ejercicios en campo, ya sea con personal propio de la entidad o, en su defecto, mediante convenios de apoyo con otras entidades de control. Una vez determinado el tipo de ejercicio a desarrollar, las actividades a efectuar y los contenidos a evaluar, se confirman los requerimientos de personal, los cuales deben quedar documentados en el memorando de planeación correspondiente.

- **Área de conocimiento y experiencia del recurso humano disponible**

Para la programación y ejecución del PVCFT, es fundamental considerar el área de conocimiento y la experiencia del recurso humano disponible. Esto implica identificar los perfiles profesionales y técnicos requeridos para cada tipo de auditoría, asegurando que el personal asignado cuente con la formación, competencias y trayectoria necesarias para desarrollar los ejercicios de control fiscal en campo. La adecuada selección y asignación del recurso humano, basada en su especialización y experiencia previa, contribuye a la calidad, eficiencia y efectividad de los procesos auditores, permitiendo abordar con solvencia los retos técnicos y normativos que plantea la vigilancia y el control fiscal territorial.

- **Logística, disponibilidad de tiempo y actividades imprevistas:**

La logística es un aspecto esencial en la programación y ejecución del PVCFT, ya que implica la planificación y gestión de los recursos materiales, tecnológicos y operativos necesarios para el desarrollo de las auditorías. Es fundamental considerar la disponibilidad de tiempo, asegurando que los cronogramas sean realistas y permitan cumplir con los objetivos propuestos. Además, se deben prever y gestionar actividades imprevistas que puedan surgir durante el proceso auditor, implementando mecanismos de flexibilidad y respuesta oportuna para minimizar el impacto en el desarrollo de las auditorías y garantizar la continuidad y calidad del control fiscal territorial.

- **Recursos Financieros:**

Dentro de la programación financiera para el desarrollo del PVCFT, deben contemplarse los viáticos y los gastos de viaje necesarios para la realización de actividades en campo. Los gastos de viaje incluyen los desplazamientos terrestres, y marítimos que permitan a los funcionarios cumplir con las labores de auditoría en las diferentes entidades y lugares de control fiscal, asegurando así la cobertura y eficiencia en el ejercicio de la vigilancia fiscal territorial.

- **Recursos de Tiempo:**

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

Corresponden a los días necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el desarrollo de los ejercicios de control programados.

- **Recursos Técnicos:**

Incluyen todas las herramientas y ayudas tecnológicas requeridas por los auditores, tales como acceso a bases de datos con información de los entes vigilados, consulta en línea de la normatividad vigente y otros recursos tecnológicos que faciliten el proceso auditor.

Normas de Conducta Auditores.

El comportamiento personal y profesional del equipo auditor debe ajustarse estrictamente a las normas de conducta aplicables a los servidores públicos, así como a los principios y valores institucionales definidos en el código de ética de la Contraloría General del Departamento de Sucre. El requerimiento de información debe estar fundamentado en el conocimiento previo de la entidad auditada y responder a una adecuada planificación. La solicitud de información debe realizarse siempre de manera amable y cordial, estableciendo términos justos para su entrega, promoviendo así relaciones de respeto y colaboración. Además, el proceso auditor debe desarrollarse en un marco de elevado respeto hacia los directivos y demás funcionarios de las entidades sujetas a control, garantizando un ambiente profesional y ético durante todas las etapas del ejercicio de control fiscal.

2.2.10. Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos.

Los ejercicios auditores programados en el PVCFT 2026 se desarrollarán conforme a lo establecido en el procedimiento del proceso auditor, los lineamientos definidos y el memorando de asignación de auditoría, con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales. Este enfoque garantiza la autoevaluación y mejora continua de los procedimientos del área de control fiscal y auditoría, así como la satisfacción de los sujetos de control. Por otro lado, las acciones de mejoramiento implican el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de los planes de mejoramiento suscritos con la Oficina de Control Interno y la Auditoría General de la República, como entidad auditora externa, asegurando la calidad y efectividad de los procesos institucionales.

3.0. PROCESOS PRIORIZADOS DE EVALUACION PVCFT 2026.

La priorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal se realiza mediante la utilización de la Matriz de Riesgo Fiscal, la cual constituye una herramienta técnica que permite clasificar a los sujetos de vigilancia y control fiscal en orden descendente, conforme al nivel de riesgo identificado en el proceso anterior. Esta metodología facilita la focalización de los esfuerzos de auditoría en aquellas entidades o asuntos que presentan mayores riesgos, optimizando así la asignación de recursos y la efectividad del control fiscal territorial.

4.0. EVALUACION DE CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno será abordado de manera transversal en cualquier tipo de

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

auditoría, incluyendo procesos donde esté inmerso el recurso público y validando la aplicación y efectividad de los controles definidos por la entidad auditada. (Proceso de contratación, adquisición de bienes y servicios, cuentas por cobrar, inventarios, entre otros).

Para la evaluación del control fiscal interno en las auditorías deben ser identificados los procesos que involucren recursos públicos, así como los respectivos riesgos y controles y habrá de verificarse la aplicación y efectividad del control.

5.0 TEMAS REGIONALES

Se priorizarán los programas y las materias que tienen cobertura regional y que son de interés para las Contraloría General del Departamento de Sucre, asambleas departamentales, concejos municipales, o de la ciudadanía, Estos temas serán prioridad en el PVCFT, de acuerdo con el tipo de auditoría pertinente para su evaluación.

6.0. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INVERSION Y DEL GASTO

En el marco del proceso de auditoría financiera de gestión y resultado, la Contraloría General del Departamento de Sucre debe emitir conceptos técnicos sobre la gestión de la inversión y del gasto, el presupuesto y la opinión sobre los estados financieros de las entidades vigiladas. Estos conceptos son fundamentales para el fenecimiento de la cuenta del sujeto de control, ya que permiten una evaluación integral y objetiva de la gestión fiscal, considerando tanto el uso eficiente de los recursos públicos como el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, se debe verificar rigurosamente el cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública, asegurando que los procesos estén orientados a la consecución de los fines del Estado, la calidad en la prestación de servicios y la óptima utilización de los recursos públicos por parte de las entidades vigiladas. Para ello, es indispensable considerar la normatividad vigente, el tipo de entidad que aplica dicha normativa y el tipo de auditoría que se realizará, lo que permite adaptar los procedimientos y criterios de evaluación a las particularidades de cada sujeto de control.

7.0. SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO.

Todos los informes de auditoría financiera de gestión y resultado, cumplimiento, desempeño, procedimiento abreviado de fenecimiento de la cuenta fiscal y actuación especial de fiscalización deberán incluir un capítulo específico de seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento, como resultado del ejercicio de auditoría anterior. Para este seguimiento, se aplicará el procedimiento establecido en la guía de audite y el formato de papel de trabajo PT 06-PF, correspondiente a la evaluación del plan de mejoramiento, componente gestión, según lo dispuesto en la Resolución 323 de 2024.

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

Las acciones correctivas suscritas por el sujeto de control serán calificadas en cuanto a su cumplimiento y efectividad, y los resultados obtenidos servirán como insumo para emitir un concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento. Es importante destacar que este concepto no afecta el feneamiento de la cuenta. Durante la fase de ejecución, los auditores verificarán que los hallazgos hayan sido subsanados y, en caso de que algunos se repitan, dejarán evidencia en los papeles de trabajo. Esta evaluación será realizada por el grupo auditor en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de evidencias, informes y registros del seguimiento llevado a cabo, conforme a la normatividad vigente. Todo lo anterior se realizará sin perjuicio de las sanciones que deban imponerse por incumplimiento del plan de mejoramiento.

8.0. VERIFICACION BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.

En cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, todos los informes de auditoría deberán contener un capítulo específico dedicado a la medición de los beneficios generados por el ejercicio del control fiscal. Para ello, se debe garantizar que los beneficios reportados correspondan a acciones debidamente evidenciadas y comprobadas, ya sea como resultado del seguimiento a planes de mejoramiento, de observaciones o hallazgos efectuados durante el proceso auditor. Estos beneficios deben ser cuantificables o cualificables y debe existir una relación directa y demostrable entre la acción de mejoramiento implementada y el beneficio obtenido.

Se entiende por beneficios del control fiscal el impacto positivo generado en los sujetos de vigilancia y control fiscal, producto de las actuaciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre. La cuantificación o cualificación del valor agregado derivado del ejercicio del control fiscal debe considerar, entre otros aspectos: el seguimiento a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento, los resultados del ejercicio auditor, la atención y tratamiento de peticiones, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados, siempre que sean susceptibles de medición y exista una relación directa entre la acción y el beneficio. Esta valoración también aplica para los hallazgos con incidencia fiscal que se encuentren en etapa de indagación preliminar, antes de la decisión de apertura o archivo del proceso de responsabilidad fiscal.

En este sentido, el PVCFT 2026 estará enfocado en valorar y visibilizar los beneficios del control fiscal, midiendo, cuantificando y comunicando los impactos positivos derivados de las acciones de control fiscal, asegurando que cada hallazgo y acción correctiva se traduzca en mejoras tangibles para la administración pública y la sociedad. Por lo tanto, todos los informes de auditoría deberán incluir en el capítulo de beneficios del proceso auditor los resultados cuantificables y cualificables obtenidos, tales como la recuperación de recursos, mejoras en la gestión y acciones preventivas. Asimismo, se deberá reportar el impacto y el

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

seguimiento realizado para evaluar la efectividad de las acciones de control fiscal y su contribución al mejoramiento institucional y social.

9.0. ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA DESARROLLAR EL PVCFT 2026.

Las siguientes estrategias constituyen el marco operativo y metodológico para la adecuada formulación, ejecución, seguimiento y cierre del Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial – PVCFT 2026, en concordancia con los lineamientos definidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre y las disposiciones de la Resolución 323 del 7 de mayo de 2024.

1. Consolidación técnica de la planeación estratégica del control fiscal

- Estructurar la programación del PVCFT con base en criterios de riesgo, complejidad operativa y relevancia fiscal, garantizando su consolidación antes del 31 de enero de 2026.
- Priorizar sujetos de control con mayor exposición a riesgos fiscales, altos volúmenes contractuales, antecedentes de hallazgos y presencia de denuncias ciudadanas.
- Integrar los resultados micro en los análisis macro fiscales, asegurando que los informes sectoriales del 27 de noviembre de 2026 se fundamenten en evidencia verificable y trazable.

2. Aplicación rigurosa de la matriz de riesgo fiscal como herramienta de priorización.

- Implementar una evaluación técnica integral que considere presupuesto, contratación, hallazgos previos, denuncias, complejidad institucional y desempeño del control interno.
- Clasificar los sujetos de control en niveles de riesgo (alto, medio, bajo) y orientar la programación inicial hacia los de mayor impacto fiscal.
- Actualizar y ampliar el inventario de sujetos de control para fortalecer la cobertura institucional durante el periodo 2026–2029.

3. Estandarización metodológica del proceso auditor conforme a la Resolución 323 de 2024

- Garantizar la observancia estricta de los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0, asegurando uniformidad técnica y metodológica.
- Cumplir una etapa de planeación mínima de siete (7) días, asegurando la definición precisa del alcance, criterios, riesgos y procedimientos de auditoría.
- Incorporar en los memorandos de encargo las denuncias pendientes relacionadas con la materia auditada, evaluando su viabilidad según los



RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

tiempos de ejecución.

4. Fortalecimiento de la calidad técnica del proceso auditor

- Implementar revisiones integrales de informes preliminares y finales, verificando la consistencia entre criterios, condición, causa y efecto, así como la pertinencia y suficiencia de la evidencia.
- Documentar en actas del Comité Técnico todas las observaciones, decisiones y recomendaciones, asegurando trazabilidad y transparencia.
- Exigir que cada hallazgo fiscal esté soportado en evidencia robusta, pertinente y conducente, conforme a estándares ISSAI.

5. Ampliación progresiva de la cobertura del control fiscal territorial

- Incrementar el número de sujetos auditados, priorizando alcaldías, ESE y sectores estratégicos de inversión pública.
- Fortalecer la vigilancia de la contratación pública mediante auditorías orientadas a verificar cumplimiento normativo, eficiencia del gasto y transparencia.
- Incorporar nuevas entidades y procesos relevantes, conforme a la evolución del riesgo fiscal territorial.

6. Gestión estratégica del talento humano auditor

- Conformar grupos interdisciplinarios de hasta cuatro auditores, asignados según la complejidad técnica del asunto a auditar.
- Garantizar que el líder del proceso sea un funcionario del área operativa de control fiscal.
- Incluir profesionales de ingeniería y arquitectura cuando la muestra de contratos incluya obras financiadas con recursos propios.

7. Optimización logística, técnica y financiera del PVCFT

- Asegurar la disponibilidad de recursos humanos, tecnológicos, logísticos y financieros necesarios para la ejecución del plan.
- Programar viáticos, desplazamientos y recursos operativos mínimos para el desarrollo de auditorías en campo.
- Prever contingencias y actividades imprevistas, implementando mecanismos de flexibilidad operativa.

8. Seguimiento, control y supervisión permanente del PVCFT

- Elaborar informes trimestrales de seguimiento por parte del asesor del despacho, orientados a la prevención y mejora continua.
- Mantener supervisión permanente del Jefe de Control Fiscal sobre el avance



RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

de auditorías y la calidad de los productos.

- Garantizar el monitoreo técnico del Comité de Auditoría y la evaluación independiente de Control Interno y Planeación.

9. Evaluación técnica de los planes de mejoramiento

- Aplicar el formato PT 06-PF para el seguimiento a los planes de mejoramiento, verificando la efectividad de las acciones implementadas.
- Documentar evidencias de subsanación o reiteración de hallazgos, emitiendo conceptos técnicos sin afectar el fenecimiento de la cuenta.
- Asegurar que los resultados del seguimiento retroalimenten la programación de auditorías futuras.

10. Medición, valoración y comunicación de los beneficios del control fiscal

- Incorporar en todos los informes un capítulo de beneficios cuantificables y cualificables, incluyendo recuperación de recursos, mejoras en la gestión y acciones preventivas.
- Implementar mecanismos de seguimiento para evaluar el impacto institucional y social de las acciones de control fiscal.
- Comunicar los resultados a la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública.

11. Transparencia y divulgación del PVCFT

- Publicar en la página web institucional la resolución de adopción del PVCFT 2026 y sus anexos, así como las modificaciones aprobadas durante la vigencia.
- Garantizar la actualización oportuna de la información para asegurar acceso público y control social.

12. Activación de mecanismos de respuesta inmediata

- Conformar Grupos de Reacción Inmediata ante situaciones irregulares que requieran intervención urgente, conforme a la Resolución 154 de 2020.
- Ejecutar actuaciones especiales de fiscalización cuando se identifiquen hechos con connotación fiscal que afecten el interés general o el patrimonio público.

10. CIERRE DE AUDITORIA.

El equipo auditor dispone de hasta 30 días hábiles, tras la firma y liberación del informe final, para entregar los hallazgos y ejecutar actividades posteriores, y de 40 días hábiles para la entrega del expediente, conforme a la normativa. Los hallazgos con incidencia disciplinaria, penal o fiscal deben ser remitidos a las instancias competentes en los plazos establecidos y utilizando los formatos oficiales. Los

RESOLUCIÓN N° 026
FECHA: 27 de enero de 2026

informes finales, salvo los reservados, se publicarán en la página web de la Contraloría. Si el informe incluye atención a denuncias ciudadanas, debe remitirse al proceso de participación ciudadana para garantizar respuesta al denunciante. Cuando la auditoría se realice en articulación con organizaciones de la sociedad civil, el reporte seguirá el procedimiento correspondiente. La publicación en medios de comunicación solo se realizará después de que el representante legal del sujeto auditado reciba el informe, según lo determine el Contralor.

11. PUBLICIDAD PROCESOS GENERADOS.

Publicar en la página web de la Contraloría www.contraloriasucre.gov.co, en el link publicaciones, los informes finales de las auditorias para lo cual el jefe de la oficina de control fiscal y auditorias, debe enviar en formato PDF al correo institucional del técnico de las TIC'S sistemas@contraloriasucre.gov.co dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a los informes finales liberados, para que sean publicados. Siempre y cuando no tenga carácter de reservado.

Ver anexo 1: Archivo Excel Cronograma de Auditorias-PVCFT-2025.

ARTICULO SEGUNDO. El asesor del despacho realizará el seguimiento al cumplimiento del PVCFT 2026.

ARTICULO TERCERO: Este instrumento de planeación está sujeto a modificaciones, las cuales deben ser aprobadas por el Contralor General del Departamento de Sucre.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Aprobación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes enero de 2026.


JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

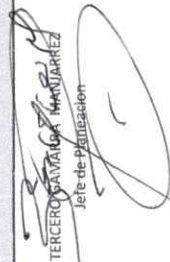
Proyectó: Ana Gloria Martinez Calderin-Control Fiscal



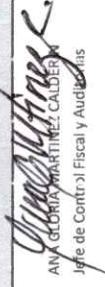
PROGRAMACION EJECUCION P.V.C.F.T. - 2026

Nº	SUJETO DE VIGILANCIA	SUJETO / AGREGADO	MUNICIPIO	MODALIDAD AUDITORIA	VIGENCIA	NUMERO DE AUDITORES	N DIAS VIATICOS	ETAPA DE PLANEACION (dd/mm)		CIERRE	ETAPA DE EJECUCION (dd/mm)	CIERRE	FECHA PROBABLE INFORME PRELIMINAR (dd/mm)	FECHA PROBABLE INFORME FINAL (dd/mm)	LIBERADO A LA ENTIDAD
								INICIO	CIERRE						
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO	SUJETO	SAN BENITO	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-1125-057	2024	1	4	26/01/2026	26/01/2026	30/01/2026	30/01/2026	6/02/2026	20/02/2026		
2	ESE SAN JOSE DE TOLUVIDO	SUJETO	TOLUVIDO	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-1125-059	2023	1	3	27/01/2026	28/01/2026	28/01/2026	28/01/2026	6/02/2026	20/02/2026		
3	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA	SUJETO	GUARANDA	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-1075-048	2023-2024-2025	1	4	3/02/2026	3/02/2026	6/02/2026	6/02/2026	13/02/2026	27/02/2026		
4	GOBERNACION (SECRETARIA DE EDUCACION	AGREGADO	SINCELEJO	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-0725-032	2023,2024,2025	2	0	11/02/2026	13/02/2026	17/02/2026	20/02/2026	27/02/2026	20/03/2026		
5	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES	SUJETO	SAMPUES	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-0126-002	2025	1	3	13/02/2026	13/02/2026	16/02/2026	18/02/2026	25/02/2026	17/03/2026		
6	ALCALDIA SAN BENITO ABAD	SUJETO	SAN BENITO ABAD	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-1125-056	2025	1	2	17/12/2025	27/12/2025	31/12/2025	5/12/2025	12/12/2025	31/12/2025		
7	ALCALDIA DE COVENAS	SUJETO	COVENAS	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-1025-046	2025	1	2	23/02/2026	23/02/2026	24/02/2026	25/02/2026	4/03/2026	18/03/2026		
8	ALCALDIA DE CRIMITO	SUJETO	CRIMITO	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-1225-062	2025	1	3	9/03/2026	9/03/2026	12/03/2026	12/03/2026	19/03/2026	10/04/2026		
9	ALCALDIA DE BUENAVISTA	SUJETO	BUENAVISTA	AFGR	2025	3	8	16/02/2026	27/02/2026	6/03/2026	6/03/2026	27/03/2026	10/04/2026		
10	ALCALDIA DE SAN ONOFRE	SUJETO	SAN ONOFRE	AFGR	2025	3	8	16/02/2026	27/02/2026	6/03/2026	6/03/2026	27/03/2026	10/04/2026		
11	ALCALDIA DE COROZAL	SUJETO	COROZAL	AFGR	2025	3	8	16/02/2026	27/02/2026	6/03/2026	6/03/2026	27/03/2026	10/04/2026		
12	ALCALDIA DE COVENAS	SUJETO	COVENAS	AFGR	2025	3	8	16/02/2026	27/02/2026	6/03/2026	6/03/2026	27/03/2026	10/04/2026		
13	ALCALDIA SAN MARCOS	SUJETO	SAN MARCOS	AFGR	2025	3	8	16/02/2026	27/02/2026	6/03/2026	6/03/2026	27/03/2026	10/04/2026		
14	ALCALDIA DE MORROA	SUJETO	MORROA	AFGR	2025	3	8	16/02/2026	27/02/2026	6/03/2026	6/03/2026	27/03/2026	10/04/2026		
15	ALCALDIA DE OVEJAS	SUJETO	OVEJAS	AFGR	2025	3	8	16/02/2026	27/02/2026	6/03/2026	6/03/2026	27/03/2026	10/04/2026		
16	ESE SAN JOSE DE SAN MARCOS	SUJETO	SAN MARCOS	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION D-1125-055	2025	1	3	24/03/2026	24/03/2026	25/03/2026	27/03/2026	10/04/2026	24/04/2026		
17	E.S.P. DE CHALAN	SUJETO	CHALAN	CUMPLIMIENTO	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
18	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN MARCOS	SUJETO	SAN MARCOS	AFGR	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
19	AGUAS DE PADILLA	SUJETO	EL ROBLE	AFGR	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
20	AGUAS DEL MORROQUILLO EN LIQUIDACION	SUJETO	SANTIAGO DE TOLU	CUMPLIMIENTO	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
21	EMPAGAL DE GALERAS	SUJETO	GALERAS	AFGR	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
22	AAA DE SINCE	SUJETO	SINCE	AFGR	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
23	AAA SAN ANTONIO DE PALMITO	SUJETO	SAN ANTONIO DE PALMITO	AFGR	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
24	E.S.P. DE OVEJAS	SUJETO	OVEJAS	AFGR	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
25	EMPASAM DE SAMPUES	SUJETO	SAMPUES	AFGR	2024-2025	2	10	6/04/2026	10/04/2026	13/04/2026	24/04/2026	7/05/2026	25/05/2026		
26	UNIVERSIDAD DE SUCRE	SUJETO	SINCELEJO	AFGR	2025	3	7	6/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	27/05/2026	5/06/2026	24/06/2026		
27	ESE DE LOS PALMITOS	SUJETO	LOS PALMITOS	AFGR	2025	3	7	6/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	27/05/2026	5/06/2026	24/06/2026		
28	ESE SAN JOSE I NIVEL DE SAN MARCOS	SUJETO	SAN MARCOS	AFGR	2025	3	7	6/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	27/05/2026	5/06/2026	24/06/2026		
29	ESE HOSPITAL DE SAN ONOFRE	SUJETO	SAN ONOFRE	AFGR	2025	3	7	6/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	27/05/2026	5/06/2026	24/06/2026		
30	ESE HOSPITAL DE TOLU	SUJETO	DE TOLU	AFGR	2025	3	7	6/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	27/05/2026	5/06/2026	24/06/2026		
31	ESE CARTAGENA DE INDIAS	SUJETO	COROZAL	AFGR	2025	3	7	6/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	27/05/2026	5/06/2026	24/06/2026		
32	ESE SAN BENITO	SUJETO	SAN BENITO	AFGR	2025	3	7	6/05/2026	15/05/2026	19/05/2026	27/05/2026	5/06/2026	24/06/2026		
33	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO(SEDES COROZAL-BETULIA-SAN MARCOS)	SUJETO	SINCELEJO	AFGR	2025	3	7	16/06/2026	26/06/2026	30/06/2026	8/07/2026	17/07/2026	31/07/2026		
34	ALCALDIA LA UNION	SUJETO	SAN MARCOS	AFGR	2025	3	7	16/06/2026	26/06/2026	30/06/2026	8/07/2026	17/07/2026	31/07/2026		
35	ALCALDIA DE SAMPUES	SUJETO	SAMPUES	AFGR	2025	3	7	16/06/2026	26/06/2026	30/06/2026	8/07/2026	17/07/2026	31/07/2026		
36	ALCALDIA DE GALERAS	SUJETO	GALERAS	AFGR	2025	3	7	16/06/2026	26/06/2026	30/06/2026	8/07/2026	17/07/2026	31/07/2026		
37	ALCALDIA DE SANTIAGO DE TOLU	SUJETO	SANTIAGO DE TOLU	AFGR	2025	3	7	16/06/2026	26/06/2026	30/06/2026	8/07/2026	17/07/2026	31/07/2026		
38	ALCALDIA SAN ANTONIO DE PALMITO	SUJETO	ANTONIO DE PALMITO	AFGR	2025	3	7	16/06/2026	26/06/2026	30/06/2026	8/07/2026	17/07/2026	31/07/2026		
39	ALCALDIA DE SINCE	SUJETO	SINCE	AFGR	2025	3	7	16/06/2026	26/06/2026	30/06/2026	8/07/2026	17/07/2026	31/07/2026		
40	ESE SAN ANTONIO DE PALMITO	SUJETO	ANTONIO DE PALMITO	AFGR	2025	3	7	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2026	14/08/2026	25/08/2026	18/09/2026		
41	ESE BUENAVISTA	SUJETO	BUENAVISTA	AFGR	2025	3	7	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2026	14/08/2026	25/08/2026	18/09/2026		
42	ESE SAN PEDRO	SUJETO	PEDRO	AFGR	2025	3	7	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2026	14/08/2026	25/08/2026	18/09/2026		
43	ESE OVEJAS	SUJETO	OVEJAS	AFGR	2025	3	7	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2026	14/08/2026	25/08/2026	18/09/2026		
44	ESE DE GALERAS	SUJETO	GALERAS	AFGR	2025	3	7	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2026	14/08/2026	25/08/2026	18/09/2026		
45	ESE DE SINCE	SUJETO	SINCE	AFGR	2025	3	7	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2026	14/08/2026	25/08/2026	18/09/2026		
46	ESE DE LA UNION	SUJETO	LA UNION	AFGR	2025	3	7	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2026	14/08/2026	25/08/2026	18/09/2026		
47	GOBERNACION DE SUCRE	SUJETO	SINCELEJO	AFGR	2025	4	7	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2026	25/09/2026	16/10/2026		
48	ALCALDIA DE SAN PEDRO	SUJETO	SAN PEDRO	AFGR	2025	3	7	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2026	25/09/2026	16/10/2026		
49	ALCALDIA DE MAJAGUAL	SUJETO	MAJAGUAL	AFGR	2025	3	7	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2026	25/09/2026	16/10/2026		

Nº	SUJETO DE VIGILANCIA	SUJETO / AGREGADO	MUNICIPIO	MODALIDAD AUDITORIA	VIGENCIA	Nº DIAS VIATICOS	ETAPA DE PLANEACION (dd/mm)		ETAPA DE EJECUCION (dd/mm)		FECHA PROBABLE PR INFORME PR ELIMINAR (dd/mm)	FECHA PROBABLE PR INFORME FINAL (dd/mm)
							INICIO	CIERRE	INICIO	CIERRE		
46	ESE DE LA UNION	SUJETO	LA UNION	AFGR	2025	3	27/07/2026	4/08/2026	5/08/2025	14/08/2025	25/08/2025	18/09/2026
47	GOBERNACION DE SUCRE	SUJETO	SINCELEIO	AFGR	2025	4	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2025	25/09/2025	16/10/2026
48	ALCALDIA DE SAN PEDRO	SUJETO	SAN PEDRO	AFGR	2025	3	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2025	25/09/2025	16/10/2026
49	ALCALDIA DE MAJAGUAL	SUJETO	MAJAGUAL	AFGR	2025	3	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2025	25/09/2025	16/10/2026
50	ALCALDIA LOS PALMITOS	SUJETO	LOS PALMITOS	AFGR	2025	3	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2025	25/09/2025	16/10/2026
51	ALCALDIA SAN JUAN DE BETULIA	SUJETO	SAN JUAN DE BETULIA	AFGR	2025	3	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2025	25/09/2025	16/10/2026
52	ALCALDIA DE COLOSO	SUJETO	COLOSO	AFGR	2025	3	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2025	25/09/2025	16/10/2026
53	ALCALDIA DE SAN BENITO	SUJETO	SAN BENITO	AFGR	2025	3	26/08/2026	4/09/2026	7/09/2026	15/09/2025	25/09/2025	16/10/2026
54	ALCALDIA DE CHALAN	SUJETO	CHALAN	AFGR	2025	3	28/09/2026	6/10/2026	7/10/2026	16/10/2026	27/10/2026	13/11/2026
55	ALCALDIA DE SUCRE	SUJETO	SUCRE	AFGR	2025	3	28/09/2026	6/10/2026	7/10/2026	16/10/2026	27/10/2026	13/11/2026
56	ALCALDIA DE GUARANDA	SUJETO	GUARANDA	AFGR	2025	3	28/09/2026	6/10/2026	7/10/2026	16/10/2026	27/10/2026	13/11/2026
57	ALCALDIA DE CAIMITO	SUJETO	CAIMITO	AFGR	2025	3	28/09/2026	6/10/2026	7/10/2026	16/10/2026	27/10/2026	13/11/2026
58	ESE DE EL ROBLE	SUJETO	EL ROBLE	AFGR	2025	3	28/09/2026	6/10/2026	7/10/2026	16/10/2026	27/10/2026	13/11/2026
59	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVEJO	SUJETO	TOLUVEJO	AFGR	2025	4	28/09/2026	6/10/2026	7/10/2026	16/10/2026	27/10/2026	13/11/2026
60	ESE DE COLOSO	SUJETO	COLOSO	AFGR	2025	3	28/09/2026	6/10/2026	7/10/2026	16/10/2026	27/10/2026	13/11/2026
61	ESE TOLUVEJO	SUJETO	TOLUVEJO	AFGR	2025	3	3/11/2026	13/11/2026	17/11/2026	25/11/2026	7/12/2026	28/12/2026
62	ESE DE GUARANDA	SUJETO	GUARANDA	AFGR	2025	3	3/11/2026	13/11/2026	17/11/2026	25/11/2026	7/12/2026	28/12/2026
63	ESE CATALINA DE SEMA-SUCRE SUCRE	SUJETO	SUCRE	AFGR	2025	3	3/11/2026	13/11/2026	17/11/2026	25/11/2026	7/12/2026	28/12/2026
64	ESE DE MORROA	SUJETO	MORROA	AFGR	2025	3	3/11/2026	13/11/2026	17/11/2026	25/11/2026	7/12/2026	28/12/2026
65	ESE DE CAIMITO	SUJETO	CAIMITO	AFGR	2025	3	3/11/2026	13/11/2026	17/11/2026	25/11/2026	7/12/2026	28/12/2026
66	ESE SAMPUES	SUJETO	SAMPUES	AFGR	2025	3	3/11/2026	13/11/2026	17/11/2026	25/11/2026	7/12/2026	28/12/2026
67	ESE MAJAGUAL	SUJETO	MAJAGUAL	AFGR	2025	3	3/11/2026	13/11/2026	17/11/2026	25/11/2026	7/12/2026	28/12/2026


 TERCERO
 Jefe de Planeacion


 Contralor General del Departamento de Sucre


 ANA GEORGINA MARTINEZ CALDERA
 Jefe de Control Fiscal y Auditorias